

PUNTA ARENAS,

01 OCT 2021

NUM. 2706 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. **Antecedente N°2528/2021**, recaído en Resolución Exenta N°7769, de fecha 27 de septiembre de 2021, que aprueba Comodato "Maletín Cardiovascular" para Atención Primaria de Salud, año 2021;
2. Comodato de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de Salud Magallanes;
3. Resolución Alcaldía, mediante correo electrónico, de 30 de septiembre de 2021;
4. Correo electrónico, de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría Municipal (s);
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°1726 de 29 de junio de 2021;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1863 de 27 de septiembre de 2021;

DECRETO:

APRUEBASE COMODATO de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de Salud Magallanes, para el traspaso de 10 maletines con instrumental del programa Cardiovascular.

NOTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, **ARCHIVASE.**



MARLENE LIRA YURJEVICH
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

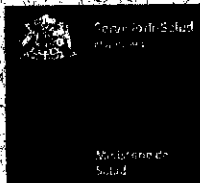


CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

CRJ/RVC/MLY/jfl.-

DISTRIBUCION:

- Servicio Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S
- Antecedentes
- Archivo.-



C O M O D A T O
SERVICIO SALUD MAGALLANES
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
(Maletín Cardiovascular)

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director (S) Don Ricardo Contreras Faúndez, del mismo domicilio, en adelante el "COMODANTE" por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Plaza Muñoz Gamero N°745, representado por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, de ese mismo domicilio, en adelante el "COMODATARIO", por la otra, han acordado celebrar un comodato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El Servicio de Salud Magallanes, encuentra necesario conforme a lo establecido por las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil, el traspaso de acuerdo con las condiciones que se detallan más adelante a la Municipalidad de Punta Arenas de un maletín compuesto por instrumental y equipamiento médico.

Lo anterior tiene como objetivo otorgar complementar la evaluación en el domicilio de usuarios que se encuentren bajo control en el Programa de Salud Cardiovascular en relación a su diagnóstico de Hipertensión Arterial y/o Diabetes Mellitus. Este aporte resulta beneficioso, ya que los establecimientos de atención primaria debido a la contingencia por COVID-19 han tenido que reestructurar su organización y modalidad de entrega de prestaciones del programa, considerando que actualmente el acceso presencial de los usuarios es más limitado en los CESFAM y se han movillado a los domicilios particulares para poder resolver de cierta manera la necesidad de atención de adultos y adultos mayores.

SEGUNDO:

El Servicio de Salud Magallanes es dueño de 10 maletines, cada uno está compuesto por lo siguiente:

1. 1 Esfingomanómetro digital marca Omron
2. 1 Fonendoscopio
3. 1 Otoscopio
4. 1 Saturómetro
5. 1 Pesa digital
6. 1 Hemoglucotest
7. 1 Cinta métrica
8. 1 Tallímetro portátil
9. 1 Diapasón
10. 1 Monofilamento

TERCERO:

Por este acto, el Comodante en la calidad que comparece, otorga en comodato al Comodatario, el equipamiento médico mencionado en la cláusula anterior, quien en la calidad que comparece, lo recibe a su entera satisfacción.

Lo anterior quedará constancia en un Acta de Entrega (ANEXO N° 1), el cual incluye el traspaso del bien en sí y los accesorios complementarios. Dicho documento es parte íntegra del presente convenio.

CUARTO:

El Comodatario a través de su Corporación Municipal se obliga a mantener el bien entregado en comodato, funcionando en estado operativo, acorde a las condiciones de vida útil y depreciación del bien.

QUINTO:

El Comodatario podrá servirse del bien mencionado en la cláusula segunda, conforme con la naturaleza propia de éste, siendo de su cargo la conservación, cuidado de los mismos y costos de operación.

El Comodatario asignará cada maletín indicado en la cláusula segunda a sus establecimientos dependientes de la siguiente manera:

Establecimiento	Cantidad
Cesfam Dr. Mateo Bencur	2
Cesfam Dr. Juan Damianovic	2
Cesfam 18 de Septiembre	2
Cesfam Carlos Ibáñez	2
Cesfam Dr. Thomas Fenton	2

SEXTO:

Cualquier situación ajena al funcionamiento habitual del equipamiento o instrumental o el uso en funciones ajenas a las estipuladas y que lo afectasen con posterioridad a su entrega en comodato tanto en términos de funcionamiento como de operatividad, que no sea origen del desgaste propio de su operación; es de exclusiva responsabilidad del Comodatario, quedando el Comodante liberado de cualquier tipo de compromiso con relación a lo expuesto anteriormente.

SÉPTIMO:

En el evento que el Comodatario no conserve el equipo en el estado señalado en la cláusula Cuarta, debido a descuido o falta de preocupación en su cuidado, el Comodante podrá exigirle la sustitución de las especies en malas condiciones, por otra de igual calidad y valor anterior al deterioro; conservando para la especie nueva la misma numeración de inventario que tenía la anterior.

OCTAVO:

El Comodante se reserva el derecho de fiscalizar los puntos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo. Esta fiscalización se efectuará por medio de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Magallanes, la cual informará por escrito respecto de su función. Con una periodicidad mínima de 1 vez al año, si lo estima conveniente.

NOVENO:

El presente contrato tendrá una duración de un año a partir de la fecha del Comodato; renovable tácitamente por este mismo periodo, salvo aviso escrito en contrario dado por alguna de las partes mediante carta certificada, con tres meses de anterioridad al término del plazo.

DÉCIMO:

El presente contrato de Comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de Don Ricardo Contreras Faúndez para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Exento N°59 del 13 de septiembre de 2021.

Por su parte la personería de Don Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N°1726 de fecha 29 de junio de 2021.



RICARDO CONTRERAS FAÚNDEZ
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



ANEXO N°1

ACTA DE ENTREGA N° _____/

Con fecha _____ de 2021, se procede a la entrega en comodato por parte del Servicio de Salud Magallanes del equipo descrito a continuación:

N°	Producto	Cantidad	Observaciones	Estado
1	Esfigmomanómetro digital marca Omron	10		Bueno
2	Fonendoscopio	10		Bueno
3	Otoscopio	10		Bueno
4	Saturómetro	10		Bueno
5	Pesa digital	10		Bueno
6	Hemoglucotest	10		Bueno
7	Cinta métrica	10		Bueno
8	Tallímetro portátil	10		Bueno
9	Diapasón	10		Bueno
10	Monofilamento	10		Bueno

Lo anterior para ser utilizado por la Corporación Municipal de Punta Arenas de acuerdo con lo acordado en Contrato Comodato firmado entre las partes de fecha _____.

Quien suscribe, recibe a entera satisfacción los elementos indicados anteriormente, asumiendo la responsabilidad en la operación y mantención de tales artículos.

Entrega: _____

Recibe: _____

vogo

Encargado Inventario S.S. Magallanes

Punta Arenas, _____ de 2021.